



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00393

RADICADO N° 2020-00136-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIA DELI DURANGO SERNA en contra de COLESPUMAS DE ANTIOQUIA S.A.S, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 04 de septiembre de 2020, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico gerencia@colespumasantioquia.com, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante al abogado ESTEBAN OCHOCA GONZÁLEZ identificado con la C.C 1.026.152.321 y T.P 331.096 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de ÚNICA instancia promovida por MARIA DELI DURANGO SERNA en contra de COLESPUMAS DE ANTIOQUIA S.A.S tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, lo que se hará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

TERCERO – Se reconoce personería para la representación de la parte demandante al abogado ESTEBAN OCHOCA GONZÁLEZ identificado con la C.C 1.026.152.321 y T.P 331.096 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104

hoy 17 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ac85b0b9c9b1a4b4209af487dde1cc986fd7b05bd12d0a208cf9c87b093117f**

Documento generado en 16/09/2020 02:18:04 p.m.